

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

ACUERDO mediante el cual se delegan al Director Corporativo de Liquidación y Venta de Empresas del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN AL DIRECTOR CORPORATIVO DE LIQUIDACION Y VENTA DE EMPRESAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

LUIS MIGUEL ALVAREZ ALONSO, Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 1, 19 y 87 fracción VI de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 21 del Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 17 fracciones VIII y XIX del estatuto orgánico del SAE, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de diciembre de 2003, el SAE está facultado para administrar y dar destino a los bienes asegurados y decomisados en los procedimientos penales federales que le sean transferidos, ya sea de manera directa o mediante el nombramiento de interventores o administradores.

Que corresponde al Director General del SAE nombrar y remover interventores o administradores de las empresas, negociaciones o establecimientos asegurados en los procedimientos penales federales que le sean transferidos, de manera provisional y someter a consideración de la Junta de Gobierno el nombramiento definitivo, así como conferir aquellas facultades delegables a los servidores públicos del SAE; por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega al Director Corporativo de Liquidación y Venta de Empresas del SAE, la facultad de nombrar y remover, de manera provisional, a los interventores o administradores de las empresas, negociaciones o establecimientos señalados en el artículo 1 fracción I de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, debiendo sujetarse para ello a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- El servidor público señalado en el artículo anterior deberá informar mensualmente al suscrito respecto del ejercicio de las facultades delegadas mediante el presente Acuerdo; a efecto de estar en posibilidad de someter a consideración de la Junta de Gobierno el nombramiento definitivo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a veinticinco de noviembre de dos mil tres.- El Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **Luis Miguel Alvarez Alonso**.- Rúbrica.

(R.- 190782)